



Estatutos Aneiich

Octubre de 2018

Capítulos

**I.- De la
Constitución**
(art. 1)

**II.- Principios
y Finalidades**
(art. 2)

**III.- De los
Socios**
(art. 3 a 8)

**IV.-
Patrimonio**
(art. 9 y 10)

**V.-De la
Organización**
(art. 11)

**VI.-
Asambleas**
(art. 12 a 20)

**VII.-Consejo
Consultivo**
(art. 21 a 24)

**VIII.-Directorio
Nacional**
(art. 25 a 47)

**IX.-Directorio
Regional y/o
Provincial**
(art. 48 a 79)

**X.- Tribunal
Disciplina**
(art. 64 a 80)

XI.- Comisiones
(art. 81 a 91)

I.- De la Constitución

- Nombre: Asociación Nacional De Funcionarios De Impuestos Internos De Chile.
- Fecha de constitución: 17 de Octubre de 1995.
- Dirección: Cienfuegos 56, Santiago.

II.- Principios y Finalidades

- a) Promover el mejoramiento económico de sus afiliados y de las condiciones de vida y trabajo de los mismos;
- b) Procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares;
- c) Recabar información sobre el accionar del Servicio y de los planes, programas y resoluciones relativas a los funcionarios;
- d) Hacer presente, ante las autoridades competentes, cualquier incumplimiento de las normas del Estatuto Administrativo y demás que establezcan derechos y obligaciones de los funcionarios;
- e) Dar a conocer a la autoridad sus criterios, políticas y resoluciones relativas al personal, a la carrera funcionaria, a la capacitación y a materias de interés general para la Asociación;

II.- Principios y Finalidades

- f) Representar a sus asociados ante los Tribunales y los organismos auxiliares de la administración de justicia, a petición de parte, asimismo podrá, a solicitud del interesado asumir la representación de los asociados para deducir ante la Contraloría General de la República, el recurso de reclamación establecido en el Estatuto Administrativo;
- g) Realizar acciones de bienestar, de orientación y de formación gremial, de capacitación o de otra índole, dirigidas al perfeccionamiento, recreación y al mejoramiento social de sus afiliados y de su grupo familiar.
- h) Prestar asistencia y asesoría técnica a sus asociados y a su grupo familiar, así como a los trabajadores pasivos que hubieren sido asociados, si lo solicitaren;

II.- Principios y Finalidades

- i) Constituir, concurrir a la constitución o asociarse a mutualidades, fondos y otros servicios y participar en ellos. Estos servicios podrán consistir en asesorías técnicas, jurídicas, educacionales, culturales, de promoción, socioeconómicas y otros;
- j) Constituir, concurrir a la constitución o asociarse a instituciones de carácter previsional o de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y participar en ellas;
- k) Establecer centrales de compras o economatos;
- l) Celebrar convenios que persigan fines sociales o comerciales en beneficio de sus asociados;
- m) Desarrollar actividades económicas permanentes o esporádicas en beneficio de ANEIICH, como igualmente implementar sistemas de ayuda económica a sus asociados.

Especialmente, ANEIICH por sí o por medio de convenio con terceros, podrá efectuar publicaciones, actividades educativas, de difusión y perfeccionamiento.

III.- De los Socios

- Podrán afiliarse todos los funcionarios.
- Solicitud por escrito a directiva regional o provincial.
- La directiva nacional podrá rechazar cuando hubieran sanciones pendientes del Tribunal de Disciplina.
- Deberes y obligaciones:
 - Conocer estatuto, respetar sus disposiciones y cumplirlas;
 - Concurrir a asambleas, cooperar con las labores de la asociación y aceptar los cargos y comisiones que se les encomienden;
 - Cuota mensual del 1,5% sobre el sueldo base.
 - Cuota incorporación de 5% del sueldo base, descontada en 5 meses.
 - Cuota de 0,5% del sueldo base, para Fondo de Ayuda Social
 - Cuotas extraordinarias que se definan en asamblea (inversiones)
 - Un tercio de la cuota mensual se destinará a fondos de las Directivas Regionales o Provinciales a que pertenece el socio.

III.- De los Socios

- **Derechos:**
 - Que se les rebaje cuota mensual a 0,5% al cumplir 30 años de asociado.
 - A exigir la intervención de la asociación en su favor ante autoridades, por situaciones derivadas de su trabajo que le afecten en estabilidad emocional, laboral o libertad personal.
 - Ser asistido administrativa y judicialmente;
 - Acceder a los cursos de capacitación y perfeccionamiento impartidos por la Asociación.
 - A ser informado de todas las actividades de la Asociación;
 - A elegir y ser elegido en toda la estructura orgánica de la Asociación;
 - A acceder a todos los beneficios que concede la asociación, sin otra limitación que la que fijen los reglamentos;
- Se perderá la condición de afiliado por renuncia, medida disciplinaria de expulsión o atraso en el pago de 6 meses de su cuota social.

IV.- Patrimonio

- Conformado por cuotas, aportes voluntarios, bienes muebles e inmuebles y productos que se deriven de ellos o de sus ventas y beneficios generados por actividades comerciales.
- En caso de disolución, sus bienes pasan a formar parte de ANEII, y en caso de no existir ésta, a Afiich.

V.- De la Organización

- Organismos según Orden Jerárquico:
 - I. Asamblea Ordinaria o Extraordinaria
 - II. Directorio Nacional
 - III. Consejo Consultivo
 - IV. Directorios Regionales o Provinciales
 - V. Tribunal de disciplina

VI.- Asambleas

- Órgano resolutivo superior de Aneiich.
- Sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Quorum de 75% de asambleístas en primera citación y 51% en segunda citación.
- Presididas por presidente nacional o quien le subroge.
- Acuerdos con el 50%+1 de quorum inicial.
- Realización en Santiago o lugar definido en asamblea.
- Comisión organizadora compuesta por cinco socios: Presidente, Secretario y tres Directores
- Asambleas ordinarias: al menos 2 durante mandato directorio nacional, citación con al menos un mes de anticipación, elección tribunal disciplina, cuenta de gestión administrativa, gremial y financiera.

VI.- Asambleas

➤ **Asambleas Extraordinarias:**

- Citadas por Presidente, Directorio Nacional, 10% socios, asamblea ordinaria ó 50% directivas regionales.
- Sólo puede tratar temas incluidos en convocatoria, excepto acuerdo 2/3 asambleístas.
- Temas exclusivos: Censura directorio, enajenación bienes raíces, modificación estatutos y disolución organización.

➤ **Asambleístas:**

- Todos los socios (voluntario).
- Directorio Nacional.
- Presidentes regionales o provinciales.
- 1 delegado regional cada 100 socios, con límite 3.
- Todos deben estar al día en sus cuotas y afiliados a la fecha de convocatoria.

VII.- Consejo Consultivo

➤ **Función:**

Servir de elemento coordinador entre dirigentes nacionales y los asociados o viceversa

➤ **Integrantes:**

- Presidentes regionales o provinciales.
- Directorio nacional (solo derecho a voz)
- Podrá ser citado por Presidente, Directorio Nacional o por 1/3 de los presidentes regionales o provinciales.
- Presidentes regionales podrán delegar su representación en integrantes de sus directorios.

VIII.- Directorio Nacional

Atribuciones

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Cautelar y administrar los bienes e intereses de la Asociación;
- c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y reglamentos;
- d) Entablar, dirigir, mantener, suspender o rechazar las relaciones de la asociación, con cualquiera otra entidad del mismo u otro carácter;
- e) Cobrar y percibir los aportes sociales;
- f) Rendir ante la Asamblea la cuenta de su gestión, por escrito y acompañando los anexos necesarios para su fácil comprensión;
- g) Dictar las providencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los órganos internos de la asociación;
- h) Adoptar los acuerdos pertinentes y planificar acciones para dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea Nacional;
- i) Crear los órganos internos que considere necesarios para la mejor marcha de la institución;

VIII.- Directorio Nacional

Atribuciones

- j) Convocar a la Asamblea y Consejo Consultivo Nacional;
- k) Aceptar y suscribir convenios con empresas comerciales;
- l) Convenir con las autoridades del país los acuerdos que estime necesarios y de beneficio para la asociación;
- m) Oír, analizar y procurar la solución de los problemas de los asociados, sean éstos de carácter individual o colectivo;
- n) Designar a uno o más de sus asociados para que desempeñen determinadas funciones, sea en el ámbito interno o externo;
- o) Sesionar a lo menos, ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran;
- p) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios y conducentes para alcanzar los propósitos y finalidades de la asociación (para vender, permutar inmuebles y constituir hipotecas, será necesario el acuerdo de la Asamblea Extraordinaria)

VIII.- Directorio Nacional

Atribuciones

- q) Resolver sobre contratación, renunciaciones, remoción de los empleados de la asociación y fijar sus remuneraciones;
- r) Facultar al Presidente Nacional para suscribir documentos conjuntamente con el Secretario General y/o Tesorero Nacional.
- s) Efectuar aportes, donaciones en dinero o especies;
- t) Otorgar préstamos de auxilio a sus asociados;
- u) Aceptar herencias, legados y donaciones;
- v) Fijar cuotas especiales para financiar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias;
- w) Confeccionar, aprobar y difundir el Reglamento de Elecciones,
- x) Convocar a la constitución de las diferentes comisiones;
- y) Asistir obligatoriamente a las asambleas, tanto, ordinarias como extraordinarias.

VIII.- Directorio Nacional

Cargo	Funciones
Presidente	Presidir sesiones de directorio, consultivos y asambleas. Impartir instrucciones necesarias para la marcha de la organización. Firmar documentos junto a Sec. General y Tesorero, redactar informes de gestión,
Vicepresidente	Subrogar al presidente cuando corresponda.
Secretario General	Administración de sede, ministro de fe de las actuaciones del presidente y directorio, custodiar documentos oficiales, envío y recepción de correspondencia
Secretario Organización	Mantener registro de socios, dirigentes, delegados, y organismos Aneiich, e impartir instrucciones para estos efectos. Subrogar al Sec. Gral. en su ausencia. Informar políticas y directrices de directorio a organismos intermedios y solicitar su retroalimentación.
Tesorero	Custodiar fondos y bienes de la asociación, supervisar ingresos, autorizar egresos, presentar balance, administrar cuentas, remitir fondos a directivas regionales y solicitarles rendición.
Directores (2)	Tomar actas de reuniones de directorio y asambleas, y mantener libro respectivo firmado por directores presentes

VIII.- Directorio Nacional

Normas Funcionamiento

- El directorio deberá sesionar en forma ordinaria, al menos quincenalmente.
- Sesionará extraordinariamente, cada vez que las circunstancias lo ameriten.
- Acuerdos por mayoría absoluta.
- Rendición de cuentas anual ante asamblea de socios.

VIII.- Directorio Nacional

Requisitos para ser Director Nacional

- No haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal;
- Tener una antigüedad mínima de dos años como socio;
- No ser funcionario de confianza;
- No haber sido sancionado gremialmente en los últimos dos años;
- Como mínimo cinco directores deberán tener ubicación administrativa en la Región Metropolitana al momento de asumir y los otros dos directores podrán tener ubicación administrativa en la V o VI Dirección Regional.
- Postular por escrito ante Comisión electoral, con patrocinio de al menos 20 socios.

VIII.- Directorio Nacional

Sistemas de elección

- a) Por lista cerrada que individualizará a los candidatos y sus cargos;
- b) Por lista cerrada que individualizará solamente, a los candidatos en forma alfabética;
- c) Por lista abierta, que individualizará a los candidatos en forma alfabética. Los candidatos electos ocuparán los cargos de acuerdo a la votación obtenida por orden de prelación, señalado en el Art. 34°;
- d) Por lista abierta, que individualizará a los candidatos en forma alfabética. Al constituirse el directorio, los candidatos electos se asignarán entre ellos los cargos a ocupar;
- e) En dos cédulas separadas; una para elegir Presidente y otra para elegir al resto de la Directiva, ordenados alfabéticamente. Ocupará el cargo de Presidente el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

VIII.- Directorio Nacional

Otras consideraciones

- Cada socio podrá votar por la mitad + 1 de los directores a elegir.
- En caso de igualdad de votos, se elige al asociado de mayor antigüedad.
- En caso de persistir la igualdad, sorteo ante ministro de fe.
- En caso de renuncia muerte o incapacidad, los directores podrán ser reemplazados, de acuerdo a prelación de votación, o en su defecto, votación complementaria has 6 meses previos a fecha de elecciones.
- En caso de renuncia simultánea de todos los directores, asumirán en forma colegiada los presidentes regionales metropolitanos, hasta la realización de nuevas elecciones.
- Si el numero de directores que quedara fuera impedirían el normal funcionamiento, se procederá a su renovación total.
- En caso de renuncia a cargo de presidente, secretario o tesorero, o por acuerdo del directorio, se constituirá nuevamente.

IX.- Directorios Regionales y Provinciales

- Constitución con al menos 25 asociados y elección de al menos 3 directores: Presidente, secretario y tesorero. En caso de contar con menos de 25 socios, 1 director que actuará como presidente.
- Funciones y atribuciones:
 - Representar al Directorio Nacional en su región o provincia.
 - Propender a la realización de fines y principios asociación.
 - Sesionar ordinariamente al menos cada 30 días y extraordinariamente cuando cite el presidente, convoquen 2/3 de sus integrantes o convoque el Directorio Nacional.
 - Citar a asamblea al menos cada 2 meses, o cuando las circunstancias lo requieran, citen al menos 25% de sus socios o convoque el Directorio Nacional.
 - Designar a representantes dentro de su jurisdicción.
 - Mantener registro de socios.
- Se le aplican demás normas de directorio nacional, excepto requisito de antigüedad (1 año en vez de 2)

X.- Tribunal de Disciplina

- Órgano permanente y autónomo, encargado de resolver las faltas en que incurrieren los socios, en contra de estatutos u otros integrantes.
- Existirán Tribunales Regionales y un Tribunal Nacional, donde se podrán apelar sus decisiones.
- Sus integrantes titulares y suplentes se elegirán en asamblea (3/3 en regionales y 5/5 en nacional), durarán 2 años en sus funciones y deben cumplir los mismos requisitos de directores.
- Las denuncias deben comunicarse a organismo inmediatamente superior, y comunicarse al secretario general, quien convocará al tribunal.
- Los integrantes deberán inhabilitarse en caso de parentesco o relación de amistad o enemistad, o tener o haber tenido relación de jefe o sub alterno.
- El acusado podrá recusar hasta 2 integrantes por las mismas causales.

X.- Tribunal de Disciplina

- Las resoluciones del tribunal regional podrán ser apeladas al tribunal nacional, mientras que las resoluciones de éste no tendrán recurso alguno. Plazo 10 días, se formaliza ante el mismo tribunal regional.
- Solo se podrá solicitar a la asamblea nacional, la reconsideración de sanción de expulsión, que podrá ser rebajada en un grado.
- Tipos de faltas:
 - **Leves:** acciones que perjudican o dañan el funcionamiento de la organización, sin atentar contra su integridad. Negarse a participar en comisiones o actividades. Ausencia reiterada a asambleas.
 - **Menos graves:** acciones que afecten el prestigio o imagen de la organización o de sus socios, sin atentar contra su integridad. Reiteración de faltas leves. Falta de respeto entre asociados. Difundir rumores mal intencionados o injuriosos. Deslealtad que afecte a otro trabajador.
 - **Graves:** acciones que atenten contra la integridad de la asociación, su funcionamiento y armonía. Romper la unidad de la asociación. Allegarse beneficios. Dañar el patrimonio. Acusaciones falsas.

X.- Tribunal de Disciplina

- La faltas no contempladas podrán ser sancionadas a consciencia.
- Se podrán aplicar las siguientes sanciones:
 - Amonestación: llamado de atención verbal a infractor.
 - Censura: reproche por escrito, con información a los asociados.
 - Suspensión: privación temporal de derechos y/o beneficios (de 2 a 12 meses), con información a los asociados.
 - Expulsión: abandono forzado de la asociación, con publicidad.
- Las sanciones de censura, serán dadas a conocer a los socios en la asamblea siguiente de su notificación.

XI.- Comisiones

➤ **Revisora de Cuentas:**

- Deberá efectuar revisiones periódicas a la contabilidad de la asociación, a lo menos 2 veces al año.
- Cada directorio de la RM nominará a 2 socios, y entre ellos escogerán 5 titulares y 2 suplentes.
- Será independiente del directorio y durará 2 años.
- Deberá rendir cuentas a la asamblea al finalizar su mandato.
- Después de cada revisión, deberá informar al directorio, el que deberá darlo a conocer a todas las directivas regionales, enviando copia fidedigna de ellas.
- Podrá solicitar asesoría a cualquier socio con título de contador.

➤ **Fondo de ayuda social:**

- Prestar ayuda de carácter extraordinaria según reglamento dictado por el directorio nacional, y con cargo a cuota de ayuda social.
- Será administrado por el tesorero, y tendrá 5 integrantes titulares y 2 suplentes, electos del mismo modo que la comisión revisora de cuentas.

XI.- Comisiones

- **Comisión Electoral Nacional**
 - Encargada de dirigir el proceso electoral de la asociación.
 - Se conforma a través del mismo procedimiento de comisiones revisora y fondo de ayuda.
 - Se constituye 60 días antes de la elección y terminará sus funciones junto al directorio saliente.
 - Se regirá de acuerdo a reglamento de elecciones aprobado por el directorio.

Reforma de Estatutos

- De acuerdo a la ley de asociaciones, la reforma de estatutos debe ser acordada en asamblea extraordinaria, y ratificada con el voto favorable de al menos el 50%+1 de los socios.
- La reforma acordada este año, no logró la aprobación del 50%+1 de los asociados, por lo que se deberá iniciar nuevamente el proceso.
- Para ello, se solicita a cada directorio regional, debata con sus asambleas el conjunto de propuestas discutidas en el proceso de este año, y llegue con una posición regional a la asamblea ordinaria y extraordinaria que se desarrollará en el mes de marzo de 2019.
- Las propuestas que se aprueben en dicha asamblea, serán sometidas a votación en el mes de julio de 2019, asegurando la máxima difusión entre los asociados.